



DICTAMEN

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA GARCÍA MEDINA PARA DAR RESOLUCIÓN AL CONFLICTO DE LAS CONDICIONES LABORALES QUE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

1

COMISIÓN DE
ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL



VII LEGISLATURA

DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA GARCÍA MEDINA PARA DAR RESOLUCIÓN AL CONFLICTO DE LAS CONDICIONES LABORALES QUE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

A LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA:

PREÁMBULO

A esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA GARCÍA MEDINA PARA DAR RESOLUCIÓN AL CONFLICTO DE LAS CONDICIONES LABORALES QUE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Presentado por el Diputado Paulo Cesar Martínez López del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, párrafo sexto, Base Primera fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7, 10, 59, 60 fracción II, 62 fracción V, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 primer párrafo, 33, 87 y 132 fracción II del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 1, 4, 8, 9 fracción I, 33, 34, 35, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social al ser competente para conocer y resolver sobre la propuesta con punto de acuerdo

presentada, emite el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 10 de diciembre de 2015, el Diputado Paulo Cesar Martínez López del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva de H. Asamblea Legislativa, la propuesta con punto de acuerdo al rubro citado.
2. Mediante oficio MDPPSOPA/CSP/1771/2015, signado por el Diputado Víctor Hugo Romo Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, recibido por esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social para el análisis y dictamen correspondiente a la propuesta con punto de acuerdo antes mencionado.
3. Mediante oficio número ALDF/VIIIIL/CALPS/022-01/15, al ALDF/VIIIIL/CALPS/022-05/15, se remitió copia del punto de acuerdo en cuestión, a todos y cada unos del los Diputados que integran la Comisión, con la finalidad de dar a conocer el asunto y que estuvieran en posibilidades de emitir observaciones y comentarios para la correspondiente elaboración del dictamen, el cual, como se desahogaría en la sesión ordinaria de esta dictaminadora.
4. A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 02 de marzo del 2016 se llevó a cabo la sesión ordinaria de esta Comisión.
5. Con posterioridad del Punto de Acuerdo que se dictamina se hizo del conocimiento de manera económica y mediante el oficio antes citado, a los integrantes de esta H Comisión para que expresasen sus opiniones al respecto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social es competente para conocer de la propuesta con punto de acuerdo citada el rubro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, 62 fracción V, 63, 64 y

COMISIÓN DE
ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL



VII LEGISLATURA

68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como por los artículos 28, 32, 33, 36 38, 39 y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2015, se presentó LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA GARCÍA MEDINA PARA DAR RESOLUCIÓN AL CONFLICTO DE LAS CONDICIONES LABORALES QUE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, que remitió el Diputado Paulo Cesar Martínez López del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

TERCERO. La propuesta fundamental del punto de acuerdo que se cita a la letra es la siguiente:

ÚNICO.- ...” SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA GARCÍA MEDINA PARA DAR RESOLUCIÓN AL CONFLICTO DE LAS CONDICIONES LABORALES QUE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL...”(Sic).

CUARTO. Cabe señalar que al momento que el promovente realizó la solicitud del punto de acuerdo, algunas regulaciones jurídicas varían con lo estipulado con las normas vigentes puntualizo

A. AFIRMA QUE EXISTE DIFERENCIA EN CUATRO CONCEPTOS

- a. COMPENSACIÓN POR DESARROLLO Y CAPACITACIÓN.
- b. PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE.
- c. DESPENSA.

d. **AYUDA POR SERVICIOS.**

De conformidad al oficio girado el 28 de junio del 2011 por el titular de la Unidad Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda, el cual de conformidad con el Artículo 6, 7 y 8 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el oficial mayor o su equivalente en cada dependencia establecerá los procedimientos administrativos, humanos, materiales y financieros en cada dependencia, así como la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el capítulo I define el objeto y definición de la Ley, Reglas y Ejecutores del Gasto en su artículo 7 define quien es el encargado de la planeación presupuestal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Publico expidió el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en su Artículo 2 fracción II, IV, VII, X, XI, XII, 15, 18 fracción I y 21 define cada percepción de los trabajadores al servicio del estado, a su vez que con fecha 20 de noviembre del 2014 giró oficio de los Lineamientos Específicos para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año.

- B. **TABULADOR SALARIAL.** De conformidad con el Artículo 2 fracción VII del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, es la dependencia de Gobierno la que se encargará de los niveles de sus trabajadores.
- C. **EL PAGO DEL ISR DEL ARTICULO 150 FRACCIÓN IX.** Es de materia Federal y en el supuesto que existan trabajadores que se les haya aplicado de forma errónea dicho descuento, los trabajadores debieron realizar su aclaración en las áreas correspondientes y en su defecto realizar las acciones jurídicas ya que por su antigüedad pueden existir la prescripción y la caducidad de la acción legal.
- D. **SE RENUEVE LAS SUBCOMISIONES MIXTAS DE SEGURIDAD E HIGIENE.** Dicha acción debe sujetarse a las normas vigentes de cada dependencia de trabajo.
- E. **BONO SEXENAL.** Esta solicitud no es una prestación, a su vez que es una modificación del orden federal por lo que resulta infundada dicha solicitud al no ser competencia de este H. Asamblea Legislativa del D. F.

- F. **VIVIENDA.** Los trabajadores al servicio del estado ya tienen contemplada dicha prestación de conformidad con la Ley del ISSSTE, por lo que el interesado ejerce su derecho en el FOVISSSTE por lo tanto no es competencia de este H. Asamblea Legislativa del D. F.
- G. **SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA PREJUBILACIÓN.** Dicha acción se elabora a los tiempos contemplados en la Ley del ISSSTE que es materia federal por lo que no es competencia de este H. Asamblea Legislativa del D. F.
- H. **AUMENTO DEL 100 POR CIENTO POR RECONOCIMIENTO POR AÑOS DE SERVICIOS.** es materia federal por lo que no es competencia de este H. Asamblea Legislativa del D. F.
- I.° **ESCALAFÓN QUE SE REFIERE A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 123 APARTADO B FRACCIÓN VII. DE LA CARTA MAGNA** Dicha petición ya se encuentra contemplada en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- J. **AGUINALDO DE 90 DÍAS.** En el Artículo 24 fracción III del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, contempla solo 40 días por lo que es infundada la solicitud al no ser competencia de este H. Asamblea Legislativa del D. F.
- K. **DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA.** La Carta de las Naciones Unidas, firmada en 1945, fue el primer acuerdo internacional para afirmar el principio de igualdad entre mujeres y hombres. Desde entonces, la ONU ha ayudado a crear un legado histórico de estrategias, normas, programas y objetivos acordados internacionalmente para mejorar la condición de las mujeres en todo el mundo, se celebra el 8 de marzo.

Que la propuesta con punto de acuerdo existe varias acciones que son materia del H. Congreso de la Unión y al no ser competencia de la H. Asamblea Legislativa del D. F. no es procedente la jurisdicción del mismo, en relación a los supuestos de irregularidades con trabajadores estos en tiempo y forma debieron realizar las acciones jurídica y administrativas que no dieran pauta a la prescripción en el caso.

**COMISIÓN DE
ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL**



VII LEGISLATURA

de existir dichas violaciones ya que no se anexe copia alguna del dicho.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura.

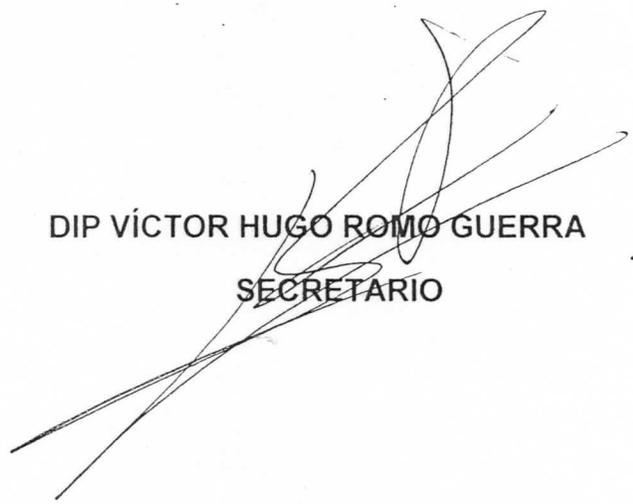
RESUELVE

ÚNICO. SE DESECHA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, AMALIA GARCÍA MEDINA PARA DAR RESOLUCIÓN AL CONFLICTO DE LAS CONDICIONES LABORALES QUE MANTIENEN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LABORAL A LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.


DIP. JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO

PRESIDENTE

VICEPRESIDENTE


DIP VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA

SECRETARIO

COMISIÓN DE
ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL



VII LEGISLATURA

REBECA PERALTA LEÓN

INTEGRANTE

DIP. GONZALO ESPINA MIRANDA

INTEGRANTE

LUÍS GERARDO QUIJANO MORALES

INTEGRANTE

INTEGRANTE